

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00001-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”*;

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”*;

**Que** con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM, de 25 de enero del 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

**Que** ante el referido requerimiento, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, mediante oficio Nro. 226-UDAJ-2013, de 21 de mayo del 2013, indica que con Acuerdo No. 0125 de 15 de febrero de 2000, se legaliza el funcionamiento del primero al séptimo año de Educación Básica en el Centro Educativo “San Roque”, de la ciudad de Cuenca; que luego de revisar los documentos habilitantes se determina que el referido Centro Educativo “*San Roque*”, cumple con todos los documentos legales que se exigen para su fiscomisionalización;

**Que** del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona la *Institución Educativa “San Roque”*, es propio, conforme consta de la copia certificada de la escritura pública de compraventa celebrada el 02 de febrero del año 2001, en la Notaría Quinta del cantón Cuenca, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 14 de junio del 2001;

**Que** la Institución Educativa “San Roque”, ubicado en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se encuentra regentada por la Fundación de Promoción Social San Roque, de la Comunidad religiosa del Verbo Divino, representada legalmente a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial por el padre Román Malgiaritta King, misma que viene funcionando como institución particular religiosa sin fines de lucro;

**Que** mediante escrito de 02 de mayo de 2013, el padre Román Malgiaritta King, representante legal de la *Escuela de Educación Básica “San Roque”*, solicita a la Dirección Distrital de Educación 2 del Azuay, la autorización de funcionamiento de la Unidad Educativa Comunitaria San Roque como fiscomisional, de conformidad al artículo 91 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con financiamiento parcial del Estado;

**Que** mediante Resolución No. 81 de 17 de marzo de 2014, la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02-Parroquias Urbanas: (San Sebastián a Monay) y parroquias Rurales

(Baños a Santa Ana), dispone el cambio de denominación de la *Institución Educativa “San Roque”* del Distrito 01D02, del Circuito 01D02C04-07, ubicado en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquia Sucre; por el de *Escuela de Educación Básica “San Roque”* con código AMIE 01H00378, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2013-2014;

**Que** la *Escuela de Educación Básica “San Roque”* en referencia, cuenta con infraestructura propia, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización, situación que es ratificada en el informe técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01-Parroquias Urbanas: (Machangara a Bellavista) y Parroquias Rurales: (Nulti a Sayausi), emitido con oficio No. 048-UGR-2013 de 16 de mayo de 2013, en el que se indica que luego de evaluar los niveles de seguridad la prenombrada Unidad Educativa cuenta con los recursos necesarios para su funcionamiento y se encuentra en buenas condiciones;

**Que** la Coordinación de Administración Escolar del Azuay, de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02-Parroquias Urbanas: (San Sebastián a Monay) y parroquias Rurales (Baños a Santa Ana), mediante Informe Técnico de la visita e inspección realizada a la *Escuela de Educación Básica “San Roque”*, se desprende que las aulas cuentan con el espacio físico adecuado, cuenta con un área recreativa y área verde, así mismo el establecimiento tiene camineras y accesos para personas con capacidades especiales. La infraestructura está en óptimas condiciones y no existe evidencia de fisuramiento y daño estructural de las mismas;

**Que** la Unidad de Infraestructura Física de la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6, emite el Informe Técnico, mediante memorando No. 006-ERSFDC-UIFCZ6-2013, en el que determina que la oferta educativa de la referida institución va desde educación inicial hasta 10mo de educación general básica, e indica que la educación inicial se encuentra funcionando en un predio aparte, ubicado a un costado de la iglesia San Roque, a unos cincuenta metros de distancia de la educación general básica;

**Que** la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01, adjunta el Informe Técnico de la visita realizada a la *Escuela de Educación Básica “San Roque”* de la parroquia Sucre, cantón Cuenca, e informa que la prenombrada institución educativa cuenta con el personal directivo, docente y administrativo cumplen con el perfil requerido para su funcionamiento;

**Que** del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, se evidencia que la *Escuela de Educación Básica “San Roque”*, con código AMIE 01H00378, ubicado en la parroquia Sucre del cantón Cuenca, provincia del Azuay, tiene sostenimiento particular, con la oferta educativa en los niveles de Inicial de grupo de 4 años y Educación General Básica hasta 10mo grado, régimen sierra, jornada vespertina;

**Que** mediante Informe Técnico emitido por la Dirección de Microplanificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, en su parte pertinente señala: “*La institución educativa tiene un alto impacto social en la comunidad, a pesar de que atiende solamente a 221 estudiantes, es inclusiva y preferente con estudiantes de hogares necesitados, lo que justifica el aparente bajo número de alumnos que asisten a la misma, en base del estudio realizado se recomienda su Fiscomisionalización*”;

**Que** el representante legal de la *Fundación de Promoción Social “San Roque”*, de la Comunidad Religiosa del Verbo Divino, certifica que la misma continuará apoyando económicamente a la *Escuela de Educación Básica “San Roque”*, en todos los aspectos con la infraestructura, laboratorios, planta docente y otros que se requieran, a más de la ayuda que brinda el Ministerio de Educación, para el buen desempeño y marcha adecuada de la referida Escuela, con código AMIE 01H00378, ubicada en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

**Que** con el memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación, la documentación correspondiente a la *Escuela de Educación Básica "San Roque"*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica y Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización;

**Que** la Coordinación Zonal de Educación -Zona 6, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-04082, de 26 de noviembre del 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, el 24 de noviembre del 2014, en el que se confirma que la *Escuela de Educación Básica "San Roque"* cuenta con los gastos de remuneración en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001; y,

**Que** con la referida Certificación Presupuestaria, se completa el expediente para continuar con el proceso de fiscomisionalización de la *Escuela de Educación Básica "San Roque"*, ubicado en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante el memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014, una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica "San Roque"*, ubicado en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con código AMIE 01H00378, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02-Cuenca 2, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular religioso, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **Unidad Educativa Fiscomisional "San Roque"**, con la oferta educativa desde Educación Inicial-Subnivel Inicial 2, de 1ro a 10mo grado de Educación General Básica; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Profesora Concepción de Jesús Sánchez Calle, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la Fundación de Promoción Social San Roque, de la Comunidad Religiosa del Verbo Divino.

**Artículo 2.-** La **Unidad Educativa Fiscomisional "SAN ROQUE"**, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las

gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional “SAN ROQUE”* contará con nueve (9) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 05 día(s) del mes de Enero de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**